

Avententiant dentitive and 2001-2014

Trains to grandige
"2021, oño de la Independencia"



"2021, año de la Independencia"

REGLAMENTO INTERIOR DEL

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL

DESARROLLO MUNICIPAL DE JONUTA

2021-2024





ÍNDICE

CONSIDERANDOS1
CAPÍTULO I1
DISPOSICIONES GENERALES1
CAPÍTULO II2
INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ2
CAPITULO III4
ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE4
CAPITULO IV5
ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR5
CAPITULO V
ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO7
ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO
ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR DE GESTIÓN SOCIAL
CAPÍTULO VII8
INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y SESIONES DE LA ASAMBLEA PLENARIA.
8
8 CAPÍTULO VIII
INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y SESIONES DE LOS SUBCOMITÉS Y DE LOS GRUPOS DE TRABAJO10
CAPÍTULO IX14
ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR DE LOS SUBCOMITÉS Y DE LOS GRUPOS DE TRABAJO14
CAPÍTULO X
ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LOS SUBCOMITÉS Y DE LOS GRUPOS DE TRABAJO15























CONSIDERANDOS

En cumplimiento a los acuerdos tomados en la sesión de instalación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) de Jonuta, Tabasco, de fecha 26 de noviembre de 2021 y a lo establecido en las disposiciones de orden público e interés social de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco, que tienen como objetivo sentar las bases para promover y garantizar la participación democrática de los diversos grupos sociales a través de sus organizaciones representativas, en la formulación, actualización, control y evaluación de los planes y programas que impulsen el desarrollo del Estado y los municipios.

Así mismo, busca la preservación y perfeccionamiento del régimen democrático, republicano y federal, mediante la consolidación de la participación ciudadana como forma de vida, que se sustenta en el constante mejoramiento político, económico, social y cultural del pueblo, impulsando su participación activa en la planeación y ejecución de las actividades de gobierno.

De igual manera, establece que es responsabilidad de los ayuntamientos conducir el proceso de planeación del desarrollo de los municipios, con la participación democrática de los grupos sociales, ordenamiento que se realiza a través del órgano denominado **COPLADEMUN**.

Dentro del COPLADEMUN, tendrá lugar la participación de los otros dos órdenes de gobierno que tengan representación en el municipio y de los diversos grupos sociales; de las organizaciones representativas de grupos de campesinos, obreros y clases populares; de las instituciones académicas y de investigación; y de representantes empresariales y de otras agrupaciones, con el propósito de que expresen sus opiniones para la formulación, actualización, control y evaluación del plan y de los programas de desarrollo municipales.

Por lo anterior, se tiene a bien expedir el siguiente:

Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Jonuta 2021-2024

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. El presente reglamento tiene como objetivo regular la integración, organización y funcionamiento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Jonuta, en el marco de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO 2. Para los propósitos y finalidades del presente reglamento, se identificará de manera indistinta al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Jonuta, como COPLADEMUN.

erci

-

M

MI

pág. 1



Avoidamionia Continues net 2011-2014

Total of grandes of 2021, ago de la Independencia

ARTÍCULO 3. Las disposiciones y el contenido de este reglamento son de observancia general para todos los integrantes del comité, de los subcomités, de los grupos de trabajo y de las comisiones, consejos y órganos administrativos que busquen el desarrollo del municipio. Se aplican también, para regular las relaciones entre instituciones federales, estatales y municipales participantes, y grupos privados y sociales; sin menoscabo de sus propias reglamentaciones.

CAPÍTULO II. INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ.

ARTÍCULO 4. El COPLADEMUN es congruente y similar en características y funciones al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco (COPLADET), que es la única instancia de coordinación y de concurrencia de acciones de los tres órdenes de gobierno, y de estos con los sectores de la economía.

ARTÍCULO 5. El COPLADEMUN, para el adecuado cumplimiento de sus funciones, contará con los órganos siguientes:

I. La Asamblea Plenaria.

II. Los Subcomités, a los cuales estarán integrados los consejos y comisiones que incidan en el desarrollo del municipio.

III. Los Grupos de Trabajo.

ARTÍCULO 6. La instalación y operación del COPLADEMUN no debe significar la creación de nuevas estructuras administrativas, ni generar gastos adicionales a los contemplados en el presupuesto de egresos aprobado.

ARTÍCULO 7. El Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable (CMDRS) participará en el COPLADEMUN, integrado al Subcomité de Desarrollo, toda vez que es el responsable de la definición de las prioridades del medio rural y es ese Subcomité el más apegado a sus funciones. A través del CMDRS se revisarán y priorizarán las demandas de las comunidades rurales, con el propósito de analizar su viabilidad y congruencia, de manera que faciliten al COPLADEMUN la definición de acciones y la elaboración de programas a corto y mediano plazo. La estructura orgánica del CMDRS está definida por los criterios establecidos en sus reglamentaciones específicas.

ARTÍCULO 8. Los demás consejos municipales que existan se integrarán al COPLADEMUN, en el subcomité correspondiente o en el más afín a sus funciones, como órganos de apoyo para la planeación del desarrollo municipal, y sus

Merci

M

E LANCE

1





estructuras orgánicas estarán definidas por los criterios establecidos en su reglamentaciones específicas.

ARTÍCULO 9. El COPLADEMUN es el Órgano social encargado de promover y coadyuvar en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), que busca compatibilizar, en el ámbito local, los esfuerzos que realicen los tres órdenes de gobierno, a través de sus diversas dependencias, tanto en el proceso de planeación, programación, evaluación e información; como en la ejecución de obras y la prestación de los servicios públicos; asimismo, propicia y fomenta la participación de los diversos sectores de la sociedad en la planeación del desarrollo del municipio.

ARTÍCULO 10. El COPLADEMUN tendrá las siguientes funciones:

- I. Promover la participación y consulta de los diversos grupos sociales para la elaboración y permanente actualización del Plan Municipal de Desarrollo, buscando su congruencia con los planes y programas que a nivel nacional global, regional y sectorial elaboren los gobiernos estatal y federal, en el marco del Sistema Estatal de Planeación.
- II. Propiciar la coordinación con el gobierno estatal, y con el sector social y el privado; para coadyuvar al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo.
- III. Constituirse en el elemento único de vinculación en el ámbito municipal, entre los órganos municipal y estatal de planeación.
- IV. Evaluar el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) y los programas que de él se deriven, para coordinarlo con el Plan Estatal de Desarrollo (PLED) y el Plan Nacional de Desarrollo (PND), estableciendo las medidas de control necesarias a fin de lograr el cumplimiento de sus objetivos y metas.
- V. Formular y proponer al Ejecutivo Estatal a través de la Coordinación General del COPLADET, en el marco del Convenio Único de Desarrollo Municipal (CUDEM), programas de inversión pública de carácter regional ó municipal que sirvan de base para la formulación y canalización de recursos, con el propósito de impulsar el fortalecimiento del municipio. Las propuestas del COMPLADEMUN al Ejecutivo Estatal deberán hacerse a las dependencias estatales coordinadoras de sector, en seno del COPLADET.
- VI. Promover la participación de las organizaciones productivas y sociales en proceso de definición e integración de los presupuestos de egresos que corresponden al municipio.
- VII. Promover y establecer acuerdos de cooperación o contratos y convenidos de concertación con los sectores social y privado, para impulsar con efectividad el desarrollo Municipal. THE RESIDENCE AND





VIII. Coordinarse con otros comités de planeación municipal, con la finalidad colaborar en la definición, instrumentación y aplicación de programas para el desarrollo regional, considerando la participación que corresponda al ejecutivo.

- IX. Servir como órgano de consulta a los gobiernos municipal y estatal, sobre la situación económica del municipio, así como en la estadística general.
- X. Determinar las medidas necesarias que aseguren una buena operación de las funciones del comité y proponerlas a la autoridad municipal para su aprobación.
- XI. Integrar los subcomités sectoriales o especiales y los grupos de trabajo que sirvan al **COPLADEMUN** como instancias auxiliares en el análisis de los diversos temas, ya sean generales o específicos.

ARTÍCULO 11. El COPLADEMUN para el cumplimiento de sus funciones contará con los órganos auxiliares siguientes:

- I. La Asamblea Plenaria.
- II. Los Subcomités Sectoriales y Especiales.
- III. Los Grupos de Trabajo.

ARTÍCULO 12. El COPLADEMUN para el ágil y eficaz cumplimiento de sus funciones realizará sesiones de la Asamblea Plenaria de acuerdo a su programa de trabajo.

CAPITULO III. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.

ARTÍCULO 13. Son atribuciones del Presidente del COPLADEMUN las siguientes:

- I. Representar al comité ante toda clase de autoridades y de instituciones públicas y privadas.
- II. Presidir las sesiones de la Asamblea Plenaria y en su caso, delegar la presidencia de las sesiones en algún miembro del comité.
- III. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones de la Asamblea Plenaria que presida, o en su caso, delegar la dirección de los debates en algún miembro del comité.
- IV. Someter a la consideración del Ejecutivo Estatal los acuerdos de las sesiones de la Asamblea Plenaria, que por su naturaleza e importancia lo ameriten.

rei

R



"2021, año de la Independencia"

V. Acordar a través de la Coordinación del **COPLADEMUN**. La creación, instalación o reinstalación de subcomités especiales, los cuales actuarán como instancias auxiliares del comité y tendrán carácter permanente.

VI. Invitar a los representantes de los diversos sectores de la sociedad para que participen en el comité.

VII. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de las sesiones de la Asamblea Plenaria del comité.

VIII. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento y las normas que el deriven.

CAPITULO IV. ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR.

ARTICULO 14. El Coordinador del COPLADEMUN tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar las actividades del comité.
- II. Representar al comité ante toda clase de autoridades e instituciones públicas y privadas, por delegación del Presidente.
- III. Elaborar los lineamientos y el calendario para la formulación del PMD, el cual debe cumplir con lo establecido en la ley de Planeación del Estado de Tabasco, especialmente en lo relativo a la concordancia con el PLED y el PND; el cual debe ser aprobado por los subcomités, y cuando lo hayan aprobado la mayoría de éstos, presentarlo a la Asamblea Plenaria.
- IV. Coordinar la formulación del programa anual de trabajo del comité.
- V. Elaborar la evaluación de las actividades del comité y presentarlo a la Asamblea Plenaria.
- VI. Coordinar la elaboración de los trabajos que en cumplimiento de las atribuciones del comité determine la Asamblea Plenaria.
- VII. Convocar a sesiones de la Asamblea Plenaria, ordinarias y extraordinarias por acuerdo del Presidente del comité.
- VIII. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de los subcomités y de los grupos de trabajo.







IX. Formular el orden del día para las sesiones de la Asamblea Plenaria y someter lo a la consideración del Presidente del comité.

X. Enviar de manera oportuna a los miembros de la Asamblea Plenaria las actas de las sesiones, las agendas y programa de trabajo, el orden del día y la documentación que se deba conocer en las sesiones correspondientes.

XI. Pasar lista a los miembros de la Asamblea Plenaria en las sesiones que sostengan, para verificar la existencia de quórum.

XII. Levantar las actas de cada una de las sesiones de la Asamblea Plenaria y consignarlas bajo su firma, la del Presidente y la del Secretario Técnico, en el libro respectivo.

XIII. Realizar el seguimiento de los acuerdos tomados en las sesiones de la Asamblea Plenaria.

XIV. Acreditar a un representante de la Coordinación del **COPLADEMUN**, con voz y voto, ante cada uno de los subcomités y grupos de trabajo.

XV. Acordar con los coordinadores de los subcomités y de los grupos de trabajo la mecánica de las reuniones de éstos.

XVI. Recabar y consignar las actas de las reuniones de los subcomités y de los grupos de trabajo, en el libro respectivo, para darles seguimiento a los acuerdos que se hayan tomado.

XVII. Difundir las resoluciones y trabajos del comité.

XVIII. Coordinar la formulación, actualización e instrumentación del PMD, asegurándose que los planes y programas que se generen cumplan en su elaboración y contenido con lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Tabasco.

XIX. Verificar los avances de los programas y presupuestos de las diversas dependencias de la administración pública municipal y los resultados de su ejecución, para compararlos con los objetivos del PMD; a fin de adoptar las medidas necesarias que corrijan las desviaciones y desajustes que resultaran, y reorientar los programas, proyectos y acciones.

XX. Formular el Reglamento Interior del Comité. Implementar las reformas y adiciones que considere pertinentes para su actualización de acuerdo a las necesidades y a los cambios que puedan darse en las leyes y normatividades

12

Merci

at

13

pág. 6



aplicables; someterlos a la aprobación de los subcomités, y cuando lo hayan aprobado la mayoría de éstos, presentarlo a la Asamblea Plenaria.

XXI. Las demás que le confiera el Presidente del comité.

CAPITULO V. ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO.

ARTICULO 15. Son atribuciones del Secretario Técnico las siguientes:

- I. Auxiliar al Presidente del COPLADEMUN en la realización de todas sus funciones.
- II. Proporcionar la asesoría técnica que se requiere para el eficiente cumplimiento de las funciones del comité.
- III. Proponer medidas para el mejor funcionamiento del comité.
- IV. Cumplir con las comisiones y trabajos que le encomienden en las sesiones de la Asamblea Plenaria y particularmente el Presidente del comité.
- V. Apoyar al Coordinador General en la formulación y actualización del PMD; conforme a los lineamientos que indique el Presidente del comité.
- VI. Asistir a las reuniones del comité, subcomités y grupos de trabajo.
- VIII. Las demás que le confiera el Presidente del comité.

CAPÍTULO VI ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR DE GESTIÓN SOCIAL

ARTICULO 16. Son Atribuciones del Coordinador de Coordinación de Gestoría Social:

- I. Organizar y tramitar la demanda que emane de las organizaciones de participación Social y de la Ciudadanía en géneral.
- II. Informar a los interesados los avances y resultados de sus peticiones.
- III. Cumplir con las comisiones y trabajos que le encomiende las sesiones de la Asamblea Plenaria y particularmente el presidente del Comité.
- IV. Las demás que le confiera el Presidente del Comité.

1

my Merci



"2021, año do la Independencia"

CAPÍTULO VII. INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y SESIONES DE LA ASAMBLEA PLENARIA.

ARTÍCULO 17. El COPLADEMUN se constituirá formalmente en una Asamblea Plenaria y será el Órgano deliberativo, en la que participarán todos sus integrantes y será presidida por el Presidente Municipal o por el miembro que él designe, según el Artículo 13 de este reglamento.

ARTICULO 18. La Asamblea Plenaria se constituirá para la integración formal del COPLADEMUN; para información y evaluación de los avances y el cumplimiento del PMD, y de las actividades del comité; y para proponer las correcciones ylo ajustes necesarios.

ARTICULO 19. La Asamblea Plenaria es el máximo órgano del comité y tendrá un carácter plural, democrático y representativo con libre participación de todos sus integrantes dentro de un marco de pleno respeto y colaboración.

ARTICULO 20. La Asamblea Plenaria estará Integrada por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal o quien encabece la administración municipal.
- II. Un Coordinador, que será el Director de Programación.
- III. Un Secretario Técnico, que será el Secretario del Ayuntamiento.
- IV. Un Coordinador de Gestión Social, quien será el Director de Atención Ciudadana
- V. Los Subcomités Sectoriales, que tendrán representación de los gobiernos municipal, estatal y/o federal, así como de los sectores privado y/o social.
- VI. Los demás miembros del COPLADEMUN.

ARTÍCULO 21. Los miembros de la Asamblea Plenaria enlistados, a excepción de los invitados de honor, tienen voz y voto en los asuntos que se sometan a su consideración.

ARTÍCULO 22. Al igual que todos los integrantes del comité, el Presidente tiene derecho a voz y voto, sin embargo podrá ejercer el voto de calidad en situaciones de empate.

ARTÍCULO 23. La Asamblea Plenaria tendrá las siguientes atribuciones:

Werei



- I. Conocer los lineamientos y el calendario para la formulación del PMD, y hacer las propuestas que considere pertinentes para su mejora.
- II. Conocer la programación del Presupuesto Operativo Anual, validado en el seno de cada uno de los subcomités, el cual debe estar de acuerdo a lo establecido en el PMD.
- III. Conocer dentro de los dos últimos meses del año el programa de trabajo del comité para el año siguiente, y proponer las acciones que considera convenientes para su mejor desarrollo.
- IV. Conocer los trabajos que elabore la Coordinación en cumplimiento de las atribuciones del comité.
- V. Proponer a las autoridades correspondientes desarrollo del municipio las medidas que coadyuven al desarrollo del municipio.
- VI. Conocer los mecanismos y reglas de funcionamiento del comité, y hacer propuestas para su mejoramiento.

ARTÍCULO 24. Para la instalación de la Asamblea Plenaria se requiere de la asistencia de más del cincuenta por ciento de los integrantes, mismos que tendrán derecho a voz y voto para los acuerdos del comité.

ARTÍCULO 25. En caso de que un miembro propietario de la Asamblea Plenaria no pueda asistir a las sesiones ordinarias o extraordinarias de ésta, deberá asistir un suplente con funciones de propietario, designado al efecto por el miembro ausente previa comunicación por escrito a la Coordinación.

ARTÍCULO 26. En caso de no reunirse la asistencia mínima establecida o quórum legal para la realización de la Asamblea Plenaria, se convocará por segunda ocasión, dentro de los ocho días siguientes, en cuyo caso el quórum será el número de miembros asistentes.

ARTÍCULO 27. Las sesiones de la Asamblea Plenaria podrán ser ordinarias y extraordinarias.

- I. Las ordinarias se programarán para responder a las exigencias y necesidades normales del comité, por lo que su realización se establecerá con anterioridad.
- II. Las extraordinarias se efectuarán cuando se den situaciones urgentes que ameriten atención inmediata.

Merci

173



Ayurtengenta continue anat 2011-2014 Technique sa presegue "2011, oño de la muepoendencio

ARTÍCULO 28. Las sesiones ordinarias de la Asamblea Plenaria se realizarán, como mínimo, una vez al año y tendrán como objetivo informar sobre el Presupuesto Operativo Anual, los avances del programa de actividades, los resultados de la evaluación del ejercicio anterior y del PMD; y para proponer las correcciones y/o ajustes pertinentes.

ARTÍCULO 29. La convocatoria para sesiones extraordinarias de la Asamblea Plenaria se emitirá a solicitud de por lo menos el 25 por ciento de sus integrantes, si el Presidente del comité lo considera necesario; o por situaciones urgentes a juicio del Presidente del comité.

ARTÍCULO 30. La convocatoria para las sesiones de la Asamblea Plenaria deberá señalar con precisión la información necesaria para el conocimiento de los integrantes: lugar, fecha, hora y propuesta del orden del día, y deberá entregarse a sus integrantes de 48 a 24 horas antes de la sesión por conducto de la Coordinación del COPLADEMUN.

ARTÍCULO 31. Los acuerdos que se tomen en la Asamblea Plenaria serán obligatorios para todos los integrantes del comité: presentes, ausentes o disidentes.

ARTÍCULO 32. La Coordinación del comité proveerá los recursos humanos, técnicos y materiales, para la adecuada celebración de las sesiones de la Asamblea Plenaria.

CAPÍTULO VIII. INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y SESIONES DE LOS SUBCOMITÉS Y DE LOS GRUPOS DE TRABAJO.

ARTÍCULO 33. Para las disposiciones legales y normativas de todos los programas, se entenderá al seno del COPLADEMUN, los trabajos realizados en los subcomités y en los grupos de trabajo que existan.

ARTÍCULO 34. Los subcomités y los grupos de trabajo se constituirán como órganos auxiliares del comité; se clasificarán en sectoriales y especiales, y tienen las funciones siguientes:

- I. Aplicar los esquemas y métodos de la Planeación Democrática en el desarrollo de sus actividades.
- II. Elaborar su programa anual de trabajo.
- III. Presentar a la Asamblea Plenaria, a través de la Coordinación, los resultados de sus trabajos realizados.

Merci /

W 1

S



- IV. Definir los objetivos específicos del desarrollo que se propone alcanzar el Sector correspondiente.
- V. Elaborar los diagnósticos sectoriales, regionales y microregionales con base en la problemática planteada por las localidades y a la información técnica existente.
- VI. Proponer al **COPLADEMUN** políticas, estrategias, lineamientos e instrumentos para el desarrollo sectorial y regional.
- VII. Basándose en un diagnóstico formal del municipio, identificar las necesidades y problemas, y los recursos potenciales para el desarrollo.
- VIII. Determinar las acciones que impulsen el desarrollo del municipio y validar las que proponga la administración municipal, que coincidan con ese objetivo.
- IX. Determinar los programas coordinados de inversión pública que se realizarán conjuntamente entre el gobierno federal y el municipio, vía convenio de desarrollo o por convenios estado-municipio. Los cuales se suscribirán en el seno del COPLADET.
- X. Proponer acciones en materia de planeación y evaluación, que mejoren el desempeño del ciclo presupuestario del gobierno municipal, en beneficio de los habitantes de Jonuta.
- XI. Analizar e intervenir en el proceso de instrumentación, seguimiento y evaluación del PMD y de las demás actividades del sector.
- XII. Participar en la elaboración del informe de gobierno, la información estadística y demás documentos que tengan que ver con el desarrollo del municipio.
- XIII. Realizar los trabajos que resulten de las asambleas plenarias o que el Presidente del Comité, a través del Coordinador, le encomiende para el cumplimiento de los objetivos del comité.
- XIV. Proponer a la Coordinación, acciones para mejorar el funcionamiento del subcomité, y analizar y aprobar en su caso, las diversas propuestas que haga la Coordinación.
- ARTÍCULO 35. Para facilitar la coordinación entre el gobierno estatal y municipal, los Subcomités Sectoriales serán los siguientes:
- I. Desarrollo Integral de la Familia y Salud Pública.
- II. Política, Gobierno, Seguridad Pública y Protección Civil.

Merci

一个人

17.7

pág. 11





"2021, año de la Independencia"

- III. Atención Ciudadana.
- IV. Desarrollo.
- V. Fomento Económico y Turismo.
- VI. Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Servicios Municipales.
- VII. Educación, Cultura y Deporte.
- VIII. Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.
- IX. Atención a las Mujeres.

ARTÍCULO 36. Los subcomités sectoriales serán coordinados por el titular del área sustantiva correspondiente, de la siguiente manera:

- I. El Subcomité de Desarrollo Integral de la Familia y Salud Pública, será coordinado por la directora(o) Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).
- II. El Subcomité de Política, Gobierno, Seguridad Pública y Protección Civil, será coordinado por el Secretario del Ayuntamiento y Secretario Técnico del COPLADEMUN.
- III. El Subcomité de Atención Ciudadana, será coordinado por el Director(a) de Atención Ciudadana y de Gestión Social del COPLADEMUN.
- IV. El Subcomité de Desarrollo, será coordinado por el Director(a) de Desarrollo.
- V. El Subcomité de Fomento Económico y Turismo, será coordinado por el Director(a) Fomento Económico y Turismo.
- VI. El Subcomité de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Servicios Municipales. será coordinado por el Director(a) Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.
- VII. El Subcomité de Educación, Cultura y Deporte, será coordinado por el Director(a) Educación, Cultura y Recreación.
- VIII. El Subcomité de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, será coordinado por la Director(a) de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.
- IX. El Subcomité de Atención a las Mujeres, será coordinado por el Directora(o) Atención a las Mujeres.



ARTÍCULO 37. Los Subcomités Sectoriales estarán integrados de la siguiente forma:

- Un Coordinador, que será el titular del área cuyas actividades se relacionan directamente con las del subcomité.
- Un Secretario Técnico que será nombrado por el Coordinador del Subcomité.
- Un Consejero, o más, nombrado(s) por el Coordinador y vinculado(s) al área de su responsabilidad.
- Un representante de la Coordinación del comité, de conformidad con el artículo 14 fracción del este Reglamento.
- Un representante del Secretario Técnico del comité, en los términos del artículo 15 de este Reglamento.
- El titular de cuando menos una de las dependencias del gobierno del estado que actúen en el municipio y que sus funciones sean concurrentes con las del sector.
- El titular de cuando menos una de las dependencias del gobierno federal que actúen en el municipio y que sus funciones sean concurrentes con las del sector.
- Uno o más representantes de las organizaciones mayoritarias del sector social, cuyas acciones incidan en el sector.
- Uno o más representantes de las Organizaciones Mayoritarias del sector privado, cuyas acciones incidan en el sector.
- Uno o más representantes del sector académico cuyas acciones incidan en el sector.

(Sindicatos, colegios de profesionistas, instituciones u organismos sociales, sociedades cooperativas; así como los comités de salud, de educación, los consejos de desarrollo municipal y el rural, entre otros).

ARTÍCULO 38. Los subcomités sectoriales podrán proponer la creación de subcomités especiales o de grupos de trabajo, con una estructura similar a la de los subcomités sectoriales y coordinados por el titular del área sustantiva correspondiente, para tratar asuntos específicos que por su naturaleza requieran atención especial, los cuales deberán ser aprobados por el Presidente del comité, según el Artículo 13 de este Reglamento.

ARTÍCULO 39. Los subcomités especiales y los grupos de trabajo creados por acuerdo del Presidente del comité a iniciativa de alguno de los subcomités, definirán su estructura y sus atribuciones de acuerdo a su objetivo. El Coordinador del

Merci C

1

Colle Miguel Hidalgo #415, Col. Capter Jonuto, Tob. pág. 13





subcomité que lo propone debe especificar su ámbito de acción, sus atribuciones y su integración, lo cual deberá estar acorde a las necesidades y a la dinámica del desarrollo del municipio.

ARTÍCULO 40. Las sesiones de los subcomités y de los grupos de trabajo serán presididas por el Coordinador de los mismos y deben participar más del cincuenta por ciento de sus integrantes enlistados en el Artículo 37 del presente reglamento.

ARTÍCULO 41. Los integrantes de los subcomités y de los grupos de trabajo tendrán voz y voto, teniendo el Coordinador voto de calidad en caso de empate.

ARTÍCULO 42. Cuando un integrante titular de los subcomités y de los grupos de trabajo no pueda asistir a las sesiones, deberán nombrar a un suplente con funciones de propietario, mediante escrito dirigido al Coordinador del subcomité o del grupo de trabajo correspondiente.

ARTÍCULO 43. Los integrantes de los subcomités o de los grupos de trabajo, representantes de los gobiernos estatal o federal y de los sectores social o privado que falten a más de tres sesiones sin justificación alguna, dejarán de ser integrantes del subcomité, de los grupos de trabajo y obviamente del comité, y podrán ser reemplazados por otro representante que cubra las condiciones de elegibilidad, si lo hubiera.

ARTÍCULO 44. Los coordinadores de los subcomités y de los grupos de trabajo podrán invitar a otros representantes de dependencias u organizaciones, cuando considere que pueden aportar opiniones que enriquezcan los trabajos, pero éstos sólo tendrán voz.

CAPÍTULO IX. ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR DE LOS SUBCOMITÉS Y DE LOS GRUPOS DE TRABAJO.

ARTÍCULO 45. Los coordinadores de los subcomités y de los grupos de trabajo tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar las actividades del subcomité o grupo de trabajo.
- II. Coordinar la elaboración de los trabajos enlistados en el Artículo 34 del presente reglamento.
- III. Presidir las sesiones ordinarias o extraordinarias del subcomité.
- IV. Formular, el orden del día para las reuniones del subcomité o de los grupos de trabajo, y someterlo a la consideración de estos.





V. Pasar lista de asistencia a los miembros del subcomité en cada sesión y verificar que hava quórum, que se acreditará con el 50 por ciento de sus miembros más uno.

VI. Elaborar el acta de cada una de las sesiones del subcomité o grupo de trabajo y consignarlas bajo su firma, la del Secretario Técnico, Consejeros y la de los participantes en la sesión.

VI. Leer el acta de la sesión anterior del subcomité o grupo de trabajo.

VIII. Realizar el seguimiento de los acuerdos del subcomité o grupo de trabajo en colaboración con el Secretario Técnico del comité.

IX. Cuidar que circulen con oportunidad, entre los miembros del subcomité o del grupo de trabajo, las actas, agendas y programas de trabajo, así como la documentación que se deba conocer en las sesiones correspondientes.

X. Coordinar la elaboración del informe anual de actividades del Subcomité y someterlo a la consideración de la Asamblea Plenaria y del Presidente del COPLADEMUN.

XI. Invitar a los miembros del subcomité a su cargo, con previo acuerdo con el Coordinador del COPLADEMUN.

ARTÍCULO 46. Los subcomités y los grupos de trabajo mantendrán comunicación estrecha para retroalimentarse de las experiencias particulares de cada uno de ellos.

CAPÍTULO X. ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LOS SUBCOMITÉS Y DE LOS GRUPOS DE TRABAJO.

ARTÍCULO 47. Asistir y participar en las sesiones del subcomité o de los grupos de trabajo.

ARTÍCULO 48. Coadyuvar a la elaboración de los trabajos del subcomité o de los grupos de trabajo enlistados en el Artículo 34 del presente reglamento.

ARTÍCULO 49. Proponer medidas para el mejor funcionamiento del subcomité o de los grupos de trabajo.

GLOSARIO DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS

CMDRS	Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable
COPLADEMUN	Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal





TRANSITORIOS

ÚNICO .- El presente reglamento entrará en vigor a partir de su firma y se deberá publicar en la página oficial del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco en los Primeros 15 días hábiles después de su expedición.

Expedido en el H. Ayuntamiento Municipal de Jonuta, Tabasco, en los primeros 30 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

FIRMAS

LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGAEZ PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COPLADEMUN

LIC. JOSÉ FRANCISCO PAYRÓ TREJO

DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN Y COORDINADOR DEL COPLADEMUN

LIC. FÉLIX MORALES JIMÉNEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SECRETARIO TÉCNICO DEL COPLADEMUN Y COORDINADOR DEL SUBCOMITÉ DE POLÍTICA, GOBIERNO, SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN

LIC. LETICIA LÓPEZ MONTEJO DIRECTORA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) Y COORDINADORA DEL SUBCOMITÉ DE SARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y SALUD PÚBLICA

C. VICTOR MANUEL SÁNCHEZ CHAN DIRECTOR DE ATENCIÓN CIUDADANA Y COORDINADOR DEL SUBCOMITÉ DE ATENCIÓN CIUDADANA



Avertament Controversion of 2011-2014

Father to present of 2021, and de la Independencia

C.P. ELOY SĂNCHEZ CANUL DIRECTOR DE DESARROLLO Y COORDINADOR DEL SUBCOMITÉ DE DESARROLLO LIC. RAÚL MOJARRÁZ GUTIÉRREZ DIRECTOR DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO Y COORDINADOR DEL SUBCOMITÉ DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO

C. MANUEL ANTONIO VIDAL LARA
DIRECTOR DE OBRAS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
SERVICIOS MUNICIPALES Y
COORDINADOR DEL SUBCOMITÉ DE
OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO
URBANO Y SERVICIOS MUNICIPALES

MTRO. ARTURO OVANDO SELVÁN DIRECTOR DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN Y COORDINADOR DEL SUBCOMITÉ DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

MVZ. LUIS ALFONSO CABRERA DIONICIO DIRECTOR DE PROTECCIÓN

AMBIENTAL Y DESARROLLO

SUSTENTABLE Y COORDINADOR SUBCOMITÉ DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE Merci Esmeralda Cruz Uc

LIC. MERCI ESMERALDA CRUZ UC DIRECTORA DE ATENCIÓN A LAS MUJERES Y COORDINADORA DEL SUBCOMITÉ DE ATENCIÓN A LAS MUJERES